



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

DECRETO NUM. 1182

PODER LEGISLATIVO

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- La Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con las facultades que le otorgan los artículos 15, 18,19, 43 fracciones III y IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca aprueba procedente el reconocimiento oficial con la denominación de Núcleo Rural y nombre de San José Cofradía, Municipio de Santa Cruz Zenzontepec, Sola de Vega. Oaxaca; en virtud de las pruebas documentales exhibidas por el solicitante y representantes de la localidad, y al no existir oposición alguna.

Se rectifica el Decreto No. 108, aprobado el 7 de mayo de 1993, que contiene la División Territorial del Estado de Oaxaca, y publicado el 9 de mayo de 1994 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, en la parte donde se encuentra, el nombre del Municipio de Sola de Vega, para quedar como sigue:

DISTRITO DE SOLA DE VEGA

NOMBRE	DENOMINACIÓN	CATEGORÍA
		ADMINISTRATIVA
Santa Cruz Zenzontepec	
De la comunidad de la 1 a la 26 . . .		
San José Cofradía	Núcleo Rural	

TRANSITORIO:

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su aprobación, publíquese en el periódico oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Se ordena que el reconocimiento del Núcleo Rural de San José Cofradía, según el presente Decreto de aprobación se le asigne numero.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

DECRETO N° 1182

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., 28 de marzo de 2012.

DIP. FRANCISCO MARTÍNEZ NERI
PRESIDENTE.

DIP. IVONNE GALLEGOS CARREÑO
SECRETARIA.

DIP. ALEIDA TONELLY SERRANO ROSADO
SECRETARIA.

DIP. PERFECTO MECINAS QUERO
SECRETARIO.